



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-05252372-GDEBA-DGAADA - BARRIOS

VISTO el EX-2020-05252372-GDEBA-DGAADA, digitalización del Expediente N° 2436-28163/18 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se aprueba los términos de la RESFC-2019-270-GDEBA-ADA que autoriza el pago de haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas) del ex agente Norberto Tomás BARRIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4 obra el Expediente N° 2436-28163/18;

Que a orden 4, páginas 45/46 (foja 22 y vuelta), de la citada orden, obra la RESFC-2019-270-GDEBA-ADA por la cual el gasto que demanda el cumplimiento del pago de haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas) se imputó con Presupuesto General Ejercicio 2019;

Que a orden 4, páginas 83 y 85 (foja 41 y 42) obra caso análogo de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que a orden 4, páginas 95/96 (foja 47 y vuelta) interviene Asesoría General de Gobierno quien no encuentra observaciones que formular por el pago de las vacaciones no gozadas de acuerdo a lo normado por el artículo 17 e) de la Ley N° 10.384, y en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 7796/86, criterio compartido por Contaduría General de la Provincia a páginas 105/106 (foja 52 y vuelta) y Fiscalía de Estado a orden 17;

Que a orden 24 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua, informa que no surgen observaciones que formular en torno a la liquidación efectuada a orden 4, páginas 21 y 22 (foja 10 y vuelta);

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los

aritméticos.”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique Artículo 4º de la RESFC-2019-270-GDEBA-ADA actualizando la imputación al Ejercicio 2021;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de lo establecido en la Resolución 97/02 y circular N° 8/18 de la Contaduría General de la Provincia, los términos del artículo 4º de la RESFC-2019-270-GDEBA-ADA, que en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, con cargo a la siguiente imputación, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U E 422– PROG 4 – Control Técnico y Calidad del Servicio y Recurso Hídrico- ACT 1 – Act Interna BLJ - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1 – RE 14 LEY 10.384 – AO 06 Jerárquico o Personal de Conducción – Parcial 1 - FF 1.1. Rentas Generales – UG 999.....\$ 217.846,09”.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

